

PODER ESPECIAL

Yo, Milton Alonso Abril Barón, abajo firmante, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 79.377.841, mayor de edad, de estado civil casado domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia, por los derechos que represento en mi calidad de representante legal de la compañía ZYYEI DIGITAL S.A.S., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT No. 900.246.184-8; y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en adelante denominada "la Mandante" o simplemente "ZYYEI", por el presente instrumento, confiero PODER ESPECIAL a favor de la Ab. María Isabel Machado Tovar, en adelante denominada "la Mandataria", domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador, para que, a nombre del otorgante le representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, exclusivamente en lo referente a los siguientes asuntos:

1. Suscribir todo documento público y privado, para la cesión o transferencia de acciones o participaciones en las compañías ecuatorianas en las cuales sea socio o accionista, y de ser el caso celebrar la escritura pública correspondiente.
2. Suscribir los talonarios de participaciones y de ser el caso, cancelar el valor suscrito de su aportación en el capital social en las compañías ecuatorianas en las cuales sea socio o accionista.
3. Suscribir las acciones en una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y cancelar su valor en numerario, así mismo, podrá suscribir los talonarios de acciones y cancelar el valor suscrito de su aportación en el capital social.
4. Representar y votar en la celebración de Juntas de Socios o Accionistas sean ordinarias, extraordinarias o universales, de la compañía ecuatoriana que se constituya, y tomar las decisiones concernientes.
5. Inscribir ante la autoridad competente las inversiones que realice en la República del Ecuador, relacionado con la constitución de una compañía ecuatoriana.
6. Contestar demandas y cumplir con las obligaciones que adquiera el mandante.
7. Suscribir todo documento público y privado necesario para el perfeccionamiento de actos jurídicos, como aumento de capital, fusión escisión, transformación, cambio de nombre, reforma de estatutos, en su calidad de socio o accionista de compañías ecuatorianas.
8. Ejercer toda clase de acciones, tales como de impugnación, reconsideración, reclamación, reposición, apelación, cancelación, nulidad, y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos arriba indicados, así como intervenir en procedimientos de mediación, negociación o arbitrales, juicios civiles, comerciales,



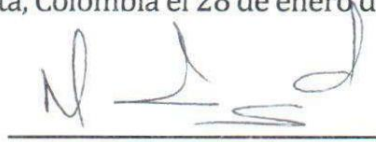
ENCARGADO(A) DE BOGOTÁ

ML

penales, contencioso-administrativos; en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra de la Mandante.

9. Este poder se entenderá automáticamente revocado para aquel mandatario que deje de prestar sus servicios profesionales en Falconi Puig Abogados, desde la fecha en que dicho mandatario se separe definitivamente de la firma, por cualquier causa.
10. El presente poder seguirá vigente hasta su revocación por el Mandante.
11. La Mandataria no se encuentra autorizada para sub delegar el presente poder en todo o en parte sin la autorización expresa y escrita del Mandante.

Dado y firmado en Bogotá, Colombia el 28 de enero de 2019.



Firma





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



53608

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MILTON ALONSO ABRIL BARON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079377841, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



2acvqx8o5krz
28/01/2019 - 14:06:53:997



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
Notario veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2acvqx8o5krz





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

CHAPARRO GOMEZ JORGE ALEXANDER

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

NOTARIO ENCARGADO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado
(Certified - Attesté)

En:
(At: - À:)

BOGOTA - EN LÍNEA

EI:
(On: - Le:)

1/30/2019 10:02:08 a. m.

Por:

APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No:

A2TBZE10217168

(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular:

(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

ZYEI DIGITAL S.A.S. // MARIA ISABEL MACHADO TOVAR

Tipo de documento:

(Type of document: - Type du document:)

PODER ESPECIAL

Número de hojas apostilladas:

(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

3

070040006468816

Expedido (mm/dd/aaaa): 01/28/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

